

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 054

Fecha: 10/06/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1994 09252	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO FLOREZ	GUMERCINDO MENDOZA	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno el certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegado por la parte actora (folio 242), correspondiente al bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 133181 el cual se le asigna un avalúo catastral de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$85.972.000.oo.); TENER como valor del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 133181 la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$128.958.000.oo) de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.; CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 ibidem.	07/06/2019	
54001 31 03 003 2010 00037	Ejecutivo Singular	MANUFACTURA ELIOT S.A.	C.I BRAYTEX S.A.	Auto Interlocutorio OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -, para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, informe con destino al presente proceso que embargo de remanente fue primero en el tiempo dentro del proceso No. 200611638 que se adelanta en esa dependencia contra C.I. BRAYTEX LTDA, si el solicitado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta o el requerido por este Juzgado, lo anterior a fin de establecer porque se colocó a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta los cinco bienes inmuebles de propiedad del demandado teniendo en cuenta que el embargo de remanente solicitado por este Juzgado se reconoció desde el 29 de octubre de 2013 mediante auto No. 901-745 y si es del caso que el embargo de remante solicitado por este Juzgado fue primero en el tiempo proceda a realizar las subsanaciones respectivas, poniendo a disposición de este Juzgado los cinco bienes inmuebles de propiedad del demandado.	07/06/2019	
54001 31 03 003 2010 00218	Ejecutivo Singular	ELLY ANA ALEXANDRA QUINTERO DIAZ	SANDRA CECILIA PRETEL	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte actora para que allegue el avalúo catastral del bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260 - 144043, por lo expuesto en la parte motiva y de conformidad como lo establece el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.; NO ACCEDER en este momento a fijar fecha y hora para la diligencia de remate conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	07/06/2019	

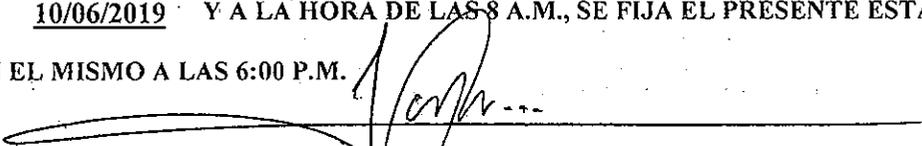
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00275	Ejecutivo Singular	ELIANA MARIA - RAMIREZ RAMIREZ	JOSE ALBERTO-MONCADA URIBE	Auto Interlocutorio ACEPTAR la sustitución realizada por la Dra. Eliana Maria Ramirez Ramirez al Dr. Carlos Augusto Soto Peñaranda; RECONOCER al Dr. Carlos Augusto Soto Peñaranda como endosatario en procuración sustituto del señor JOSE DE JESÚS GALLARDO, en los términos y facultades de la sustitución conferida obrante a folio 128 de este cuaderno.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2015 00019	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	C.I. EXPOLIBRE SAS	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio No. 1355 del 08 de abril de 2019 proveniente de la DIAN obrante a folio 158 del presente cuaderno donde informan que la deuda de C.I. EXPOLIBRE S.A.S. con esa dependencia es por Renta del año 2013 cuyo impuesto es de \$7.295.000 más unos intereses a la fecha por valor de \$10.521.000 para un total de \$17.816.000 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para que tenga por resuelto lo solicitado en el referido memorial	07/06/2019	
54001 31 53 003 2016 00288	Ejecutivo Singular	JAIRO - RAMIREZ VILLAMIZAR	ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO	Auto Interlocutorio OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, informe con destino al presente proceso el estado de la deuda con vigencia 2019 del bien inmueble identificado con Folio de matrícula No. 260 - 183801 en la cuota parte que le corresponde al demandado CARLOS JULIO GRIMABDO identificado con CC. No. 13.373.390.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2017 00259	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MINERALES N&L S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: PREVIÓ a decidir sobre la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que efectúa el apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., habrá de requerirse a la actual cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, a través de su apoderada judicial, para que precise si la terminación a que hace referencia el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en efecto involucra la proporción de su crédito.	07/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00229	Verbal	RAMON ABEL ORTIZ MORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 11 de abril de 2019, a través del cual se declaró extemporánea la contestación de la demanda efectuada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: ACCÉDASE al recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el apoderado de la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., contra el auto de fecha 11 de abril de 2019, proferido por este Despacho, en el EFECTO DEVOLUTIVO. TERCERO: REMÍTASE copia de las piezas procesal obrantes a los folios 1 a 19, 163, 180 a 185, 187 a 189 y 217 a 253 de este cuaderno, de esta providencia y de las que con posterioridad se proferiran; a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso de apelación. CUARTO: Dichas copias estarán a cargo de la parte apelante. QUINTO: RECHAZAR DE PLANO la nulidad planteada por SEGUROS DEL ESTADO	07/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00235	Tutelas	YOLIMA CUETO SANTANA	SANIDAD EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	07/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00281	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: POR SECRETARIA reiterese oficio a la promotora. SEGUNDO. PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte deudora la ausencia de intervencion de promotor. TERCERO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO lo informado por las diversas unidades judiciales. CUARTO: POR SECRETARIA expidase constancia de ejecutoria del auto admisorio de este tramite. QUINTO: PONGASE en conocimiento de las parte la devolucion efectuada por la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de cucuta. SEXTO: POR SECRETARIA expidanse las copias de las documentales solicitadas por la Superintendencia de Sociedades.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2018 00303	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ GONZALEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: POR SECRETARIA se reiterese oficio a la promotora designada. SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la parte deudora la ausencia de intervencion de promotor. TERCERO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO los informado por las diversas unidades judiciales. CUARTO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO los informado por las oficinas de instrumentos publicos de cucuta y chinacota. QUINTO: REQUIERE a la parte demandante para que informe de la materializacion de la medida de inscripcion de la demanda en la camara de comercio. SEXTO: DECRETA medida cautelar. SEPTIMO. comunica de la existencia del proceso a la acreedora hipotecaria DAVIVIENDA. OCTAVO. EXPIDANSE las copias solicitadas por la Superintendencia de Sociedades.	07/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00346	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS	ADRIAN ENRIQUE GRANADOS CANTOR	Auto Interlocutorio 1.REQUERIR a la SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, a fin de que promueva y realice las gestiones pertinentes para la realización de la notificación por aviso a la parte demandada ADRIÁN ENRIQUE GRANADOS CANTOR, o si ya la realizo se sirva allegar el respectivo cotejado de la misma.2.AGREGAR las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias vistas a folios 4 al 19 y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	07/06/2019	1;2
54001 31 53 003 2019 00088	Ejecutivo Singular	MIGUEL EDGARDO GOMEZ MEZA	JUAN FERNANDO VELASCO CARRILLO	Auto Interlocutorio cuaderno No. 2. PRIMERO: DECIDE SOBRE MEDIDA CAUTELAR.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00113	Divisorios	MARIA STELLA ZAMORA BARRERO	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA PAEZ	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud esbozada por el apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto a intentar la notificación del demandado RAFAEL ACOSTA PAEZ a las direcciones K 7 No. 10 - 100 Barrio Lomitas del Municipio de Villa del Rosario y Calle 28 No. 7 - 43 Urbanización Bella vista del mismo municipio, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00157	Ejecutivo Singular	ANDREA ZUREK DE ANDRADE	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Interlocutorio CUADERNO 1.PRIMERO: libra mandamiento de pago y disponer notificar a la parte demandada.CUADERNO 2. DECIDE SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00159	Ordinario	URIEL ANTONIO CASTILLA BALLESTERO	SOCIEDAD CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S.	Auto fija inventario PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal de Resolución de Contrato, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones si fuere necesario, para mejor trámite procesal.	07/06/2019	
54001 31 53 003 2019 00164	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	JUAN HUMBERTO FORERO PARRA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Verbal de pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído;CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	07/06/2019	
54001 40 03 005 2019 00166	Tutelas	JUAN MANUEL CASTAÑO QUIJANO	SEGUROS SURA	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	07/06/2019	
54001 40 53 005 2019 00256	Tutelas	JULIETH PAOLA DAZA RODRIGUEZ	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	07/06/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/06/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA